

# GUÍA SOBRE

## Cómo ahorrar impuestos a las PYMES

---

CONTIENE:

- Artículo
- Supuesto práctico
- Modelo de escrito



ECONOMIST&JURIST

# ARTÍCULO ESPECIALIZADO

Guía sobre cómo ahorrar  
impuestos a las PYMES



ECONOMIST&JURIST  
GROUP



**BASILIO SÁEZ LORENZO**  
Fundador de BS Fiscal  
para Asesorías

# DISMINUCIÓN DE IMPUESTOS A LAS PYMES





La Ley 7/2024, publicada en el BOE a finales de 2024, aunque conocida por establecer una tributación mínima a grandes grupos empresariales, trae consigo otras novedades tributarias que afectan a todas las empresas. Por ejemplo, se proroga para este 2025 la limitación del 50% a la compensación de bases impositivas negativas individuales del propio ejercicio por las entidades que integran el grupo fiscal, en el ámbito del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se incrementan a partir de este 2025 los tipos a aplicar a la base liquidable del ahorro que supere los trescientos mil euros, hasta el treinta por ciento. Entre esas novedades de alcance general, para las empresas son muy destacables las siguientes que serán de aplicación a partir de este año:

## EL TIPO DE GRAVAMEN AL QUE TRIBUTAN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS IRÁ DISMINUYENDO HASTA ALCANZAR UN TIPO DEL 17%, SI LA FACTURACIÓN DEL AÑO ANTERIOR ES INFERIOR AL MILLÓN DE EUROS

### Disminución del tipo impositivo a las Pymes

Paulatinamente, el tipo de gravamen al que tributan las pequeñas empresas irá disminuyendo hasta alcanzar un tipo del 17%, si la facturación del año anterior es inferior al millón de euros.

Actualmente, junto al tipo general del 25%, desde el año 2023 y, vigente para el ejercicio 2024, el artículo 29.1 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades (LIS), establece un tipo de gravamen reducido del 23% para aquellas empresas que facturen menos de un millón de euros en el ejercicio anterior, computado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 LIS, siempre que no sea de aplicación un tipo inferior.

Pues bien, para el impuesto sobre sociedades de 2024 el tipo impositivo aplicable a las PYMES tendrá el funcionamiento redactado en el párrafo anterior, pero para los ejercicios que se hayan iniciado a partir de 2025, las empresas con una cifra de negocios inferior a diez millones de euros

verán reducido su tipo general cada año y, las que facturan menos de un millón aún más, mediante un mecanismo por tramos, que hace tributar de forma diferente a los primeros 50.000 euros de beneficio de los restantes.

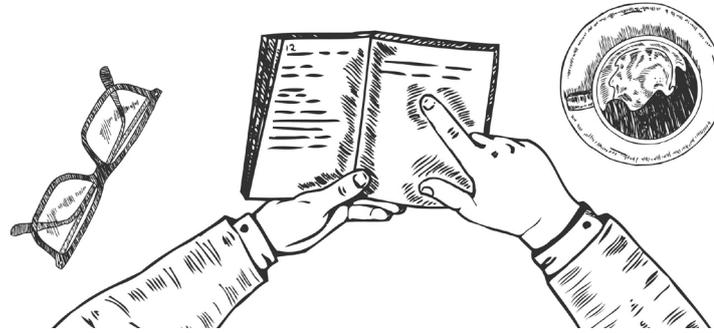
De esta forma, el tipo general para las empresas que facturan menos de diez millones de euros, ahora establecido en el 25%, se irá reduciendo un uno por ciento anualmente: ya en 2025 es del 24% y en 2026 será del 23%. Así hasta llegar en 2029 a una cifra del 20%.

Además, el tipo reducido del 23% también experimenta una importante modificación. Para todas aquellas empresas que tengan una cifra de negocios inferior al millón de euros en el ejercicio anterior, se establecen dos tramos, uno hasta 50.000 euros de base imponible y otro a partir de esa cifra, tributando de la siguiente manera en cada uno de los ejercicios siguientes:

EJERCICIO	TIPO GRAVAMEN HASTA 50.000 € BASE IMPONIBLE	TIPO GRAVAMEN RESTO BASE IMPONIBLE
2025	21%	22%
2026	19%	21%
A partir de 2027	17%	20%

Estos tipos impositivos reducidos, nunca se aplican a una entidad que tenga la consideración de patrimonial.





## Modificaciones en la Reserva de Capitalización

Además de la bajada de tipos impositivos, también se ha reformado íntegramente la reducción por reserva de capitalización del artículo 25 LIS.

Mediante este incentivo, se puede reducir la base imponible en un porcentaje calculado en función del incremento de los fondos propios, entre el inicio y final del ejercicio. En la práctica, de forma habitual, ese incremento de fondos propios será el resultado obtenido en el ejercicio anterior, cuya aplicación ha sido destinada a reservas y no a dividendos.

Recordemos que el Real Decreto Ley 4/2024 estableció el porcentaje de reducción para 2024 sobre el incremento de los fondos propios en el 15% y, reduciendo a tres años el tiempo de mantenimiento de los requisitos exigidos para aplicar este incentivo: el mantenimiento del incremento de los fondos propios y, la indisponibilidad de la reserva a dotar durante dicho plazo por el importe de la reducción.

Pues bien, la **Ley 7/2024 para los ejercicios desde el inicio de 2025, incrementa el anterior porcentaje de reducción al 20% del incremento de los fondos propios**, previendo la posibilidad de reducciones superiores en función del incremento de plantilla de la empresa.

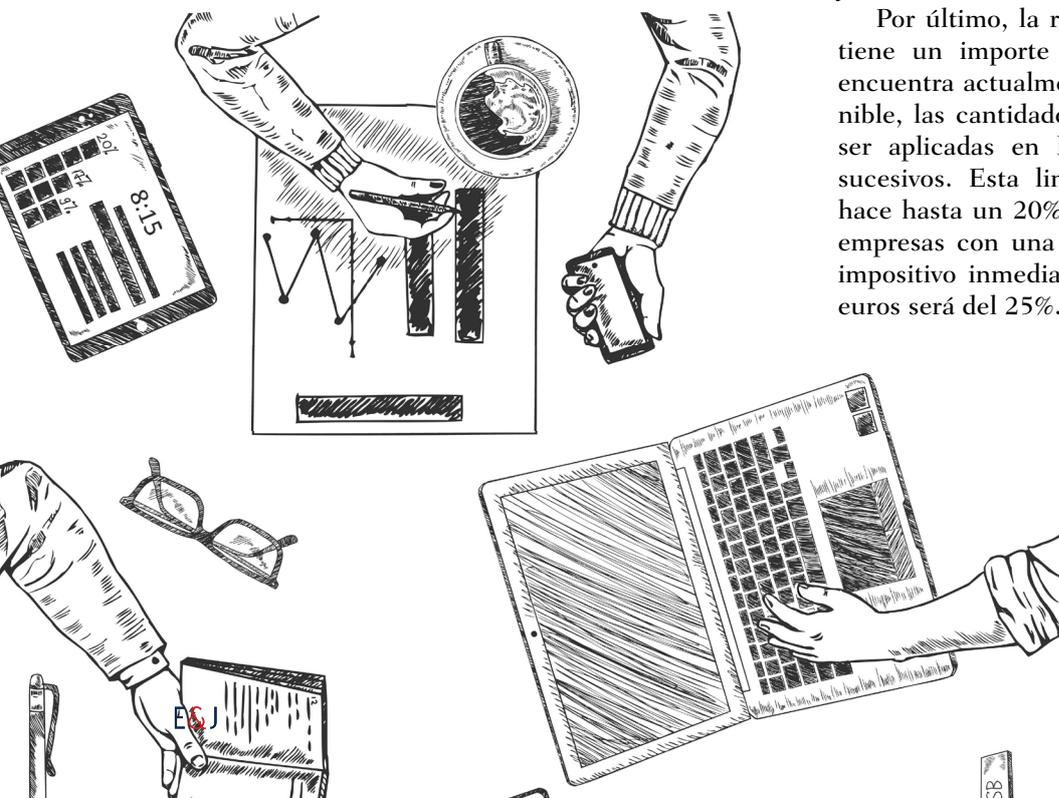
**1.A).** 23 por ciento de reducción, siempre que la plantilla media total en el período impositivo se haya incrementado, respecto de la plantilla media total del período impositivo inmediato anterior entre un 2% y un 5%.

## LA LEY 7/2024 PARA LOS EJERCICIOS DESDE EL INICIO DE 2025, INCREMENTA EL ANTERIOR PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL 20% DEL INCREMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS

- 2.B).** 26,5 por ciento de reducción, si la plantilla se incrementa entre un 5 y un 10 por ciento.
- 3.C).** 30 por ciento de reducción, si la plantilla se incrementa en un porcentaje superior al 10%.

Los requisitos para la aplicación de la reducción por reserva de capitalización no se ven modificados, pero para la aplicación de porcentajes de reducción superiores al 20%, en función del incremento de plantilla, deberá mantenerse el aumento de plantilla durante un plazo de 3 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda la reducción. En caso contrario, la empresa deberá reintegrar el beneficio aplicado en el impuesto sobre sociedades del período impositivo en el que se produzca el incumplimiento, junto con los correspondientes intereses de demora.

Por último, la reserva de capitalización también tiene un importe máximo de aplicación, que se encuentra actualmente en un 10% de la base imponible, las cantidades que superan esa cifra pueden ser aplicadas en los dos ejercicios inmediatos y sucesivos. Esta limitación también se mejora, lo hace hasta un 20% de la base imponible y, para las empresas con una cifra de negocios en el período impositivo inmediato anterior inferior al millón de euros será del 25%. E&J



# Casos Reales

## SUPUESTO PRÁCTICO

Guía sobre cómo ahorrar  
impuestos a las PYMES



## **Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i).**

- **Materia:** Derecho Fiscal y Tributario
- **Especialidad:** / Derecho Fiscal y Tributario / Impuestos / **Otros impuestos**
- **Número:** 14194
- **Tipo de caso:** Consulta
- **Voces:** BENEFICIOS FISCALES, COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, Impuesto de Sociedades, IMPUESTO DE SOCIEDADES, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Sociedades, Impuestos, Requisitos para practicar las deducciones, Seguridad Social

### DOCUMENTOS ORIGINALES FIRMADOS POR EL CLIENTE

- [1. Estrategia. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica \(I+D+i\).](#)
- [2. Valoración previa y vinculante de gastos deducibles por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica en el Impuesto sobre Sociedades](#)

### CONSULTA

Supuesto de hecho. Cuestión planteada.

Madrid, 25-07-2024

El caso trata de una empresa tecnológica del sector TIC que solicitó deducciones fiscales por actividades de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) en el Impuesto sobre Sociedades, correspondiente a los ejercicios 2019-2022. Tras aplicar deducciones basadas en el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) y presentar la documentación pertinente, Hacienda cuestionó la validez de dichas deducciones y emitió un requerimiento de información.

En respuesta, la empresa presentó una memoria técnica y un informe emitido por una entidad certificadora acreditada por ENAC, que validó las actividades como Innovación Tecnológica, destacando un gasto elegible del 12%. A pesar de las dudas iniciales de Hacienda, la compañía interpuso un recurso de reposición, complementado con la certificación externa. Finalmente, Hacienda estimó completamente el recurso, reconociendo las deducciones fiscales por un valor superior a 143.000 euros, así como los intereses de demora asociados.

Además, se identificaron y aplicaron bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social por personal investigador, generando un ahorro adicional de 20.000 euros anuales. En total, los ahorros fiscales y laborales alcanzaron aproximadamente 163.000 euros, representando casi un 30% de la facturación de la empresa.

El caso resalta la importancia de contar con expertos en certificación técnica y fiscal para defender las deducciones frente a Hacienda, maximizar los incentivos y garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones.

Solución propuesta.

Llevaron a cabo un Análisis técnico-económico de la viabilidad de los proyectos e inversiones realizadas, acorde con el artículo 35 de la Ley del el Impuesto sobre Sociedades (LIS).

Descartaron proyectos, gastos e inversiones que no cumplían con los criterios fiscales de elegibilidad, calificando las actividades desarrolladas en los ejercicios 2019 al 2022, como Innovación Tecnológica.

Seleccionaron los proyectos elegibles y sus gastos e inversiones, calificando las actividades desarrolladas en los ejercicios 2019 al 2022, como Innovación Tecnológica.

Calcularon los ahorros sobre la base de los gastos e inversiones elegibles de cada proyecto, recopilando las evidencias técnicas y los justificantes de gastos, acorde con el artículo 35 de la Ley del el Impuesto sobre Sociedades (LIS), calificando las actividades desarrolladas en los ejercicios 2019 al 2022, como Innovación Tecnológica.

Elaboraron un Informe Económico justificativo del proyecto de Innovación Tecnológica, en este caso concreto que nos atañe.

El cliente se aplicó la Deducción fiscal por I+D+i en el Modelo 200 en la presentación del Impuesto sobre Sociedades el pasado 25 de julio de 2024. Aportó un Informe técnico de certificación emitido por una entidad Certificadora, colaboradora de la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación en España), calificando las actividades desarrolladas en los ejercicios 2019 al 2022, como Innovación Tecnológica.

## NORMAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS

- **Artículo 35. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.** Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

## CONSEJO CASOS REALES

Cualquier consulta con el cliente se debe minutar, aunque siempre es aconsejable ofrecer al cliente la posibilidad de que, si finalmente se encargara el trabajo, el importe de la consulta se vería reducido de los honorarios finales.

Es necesario recordar que, aunque los honorarios de los Abogados son libres, los criterios orientadores de cada Colegio Profesional son los tenidos en cuenta para las tasaciones de costas.

Se aconseja firmar siempre la [hoja de encargo profesional](#)

## JURISPRUDENCIA

- [Tribunal Supremo, núm. 1318/2023, de 24-10-2023. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 72147385](#)
- [Tribunal Supremo, núm. 276/2024, de 21-02-2024. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 72172977](#)
- [Tribunal Supremo, núm. 552/2021, de 23-04-2021. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 72020527](#)
- [Tribunal Supremo, núm. 0/0, de 20-06-2012. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 2397337](#)
- [Tribunal Supremo, núm. 0/0, de 20-05-2013. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 2426913](#)
- [Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, núm. 686/2011, de 15-06-2011. CasosReales.Jurisprudencia. Marginal: 2314159](#)
- [Audiencia Provincial de Alicante/Alacant, núm. 296/2018, de 19-06-2018.](#)

[Casos Reales, Jurisprudencia. Marginal: 71605844](#)

- [Audiencia Nacional, núm. /, de 17-05-2018. Casos Reales, Jurisprudencia. Marginal: 70698581](#)
- [Audiencia Nacional, núm. /, de 14-10-2019. Casos Reales, Jurisprudencia. Marginal: 71391995](#)
- [Audiencia Nacional, núm. /, de 27-04-2021. Casos Reales, Jurisprudencia. Marginal: 72024021](#)
- [Audiencia Nacional, núm. /, de 16-06-2021. Casos Reales, Jurisprudencia. Marginal: 72025107](#)

## BIBLIOTECA

### LIBROS

- [Fiscalidad de la inversión inmobiliaria en el impuesto sobre sociedades: regímenes especiales](#)
- [Temas actuales de derecho tributario](#)
- [Actividades de impuestos. Un enfoque por competencias](#)
- [Manual Práctico de Derecho Tributario. Derecho Tributario a Través del "Método del Caso".](#)

### ARTÍCULOS JURÍDICOS

- [La inversión en I+D+i en España: un análisis comparativo \(2007\)](#)
- [Aplicación de los incentivos fiscales a la inversión en I+D en las empresas españolas \(4/2008\)](#)
- [Las deducciones por I+D+IT \(octubre 2009\)](#)
- [El Supremo fija nuevo criterio sobre la deducción por I+D en el Impuesto sobre Sociedades](#)
- [Incentivos fiscales, inversión en actividades de I + D y estructura de costes. Un análisis por tamaño para una muestra de empresas manufactureras españolas, 1991-1999 \(3/2004\)](#)
- [I + D como factor productivo en la economía española: un análisis empírico regional \(1/2007\)](#)
- [Las retribuciones de investigadores y otro personal dedicado a las tareas I+D en la empresa española y su comparación con las remuneraciones de los asalariados \(2006\)](#)
- [Efectos de los incentivos fiscales y subvenciones públicas a la inversión en actividades de I + D de las empresas manufactureras españolas \(1/2008\)](#)
- [Eficacia de los incentivos fiscales a la inversión en I + D en España en los años noventa \(4/2007\)](#)

### CASOS RELACIONADOS

- [Impuestos de Sociedades. Solicitud de aval bancario para suspender la liquidación ante la A.E.A.T. Extensión de los efectos del aval hasta la jurisdicción económica-administrativa.](#)
- [Impuesto de sociedades. Compensación incorrecta de cantidades en un ejercicio. Posible error informático.](#)
- [Impuesto de sociedades](#)

# Formularios MODELO DE ESCRITO

Guía sobre cómo ahorrar  
impuestos a las PYMES



# **SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

## **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

Datos de la empresa:

Razón social: [NOMBRE EMPRESA]

NIF: [NIF]

Domicilio fiscal: [DIRECCIÓN COMPLETA]

Código postal: [CP]

Municipio: [MUNICIPIO]

Provincia: [PROVINCIA]

Teléfono: [TELÉFONO]

Correo electrónico: [EMAIL]

Datos del representante legal:

Nombre y apellidos: [NOMBRE Y APELLIDOS]

DNI/NIE: [DNI/NIE]

Cargo: [CARGO]

Poder notarial: [REFERENCIA]

## **2. ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Información de la actividad:

Actividad principal: [DESCRIPCIÓN]

Epígrafe IAE: [CÓDIGO]

CNAE: [CÓDIGO]

Fecha de inicio de actividad: [FECHA]

Cifra de negocios del ejercicio anterior: [IMPORTE] €

Número de empleados: [NÚMERO]

### **3. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PYME**

El solicitante DECLARA que la empresa cumple los siguientes requisitos:

- Cifra de negocios anual inferior a 10 millones de euros, conforme al artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades
- No tiene la consideración de entidad patrimonial según lo establecido en el artículo 5.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades
- No forma parte de un grupo empresarial que supere los límites establecidos
- Mantiene la plantilla media de trabajadores conforme a lo exigido en la normativa aplicable

### **4. BENEFICIOS FISCALES SOLICITADOS**

Marque los beneficios fiscales que solicita:

- Reducción del 30% del rendimiento neto para empresas de nueva creación (art. 32.3 LIRPF)
- Deducción por inversión en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias
- Deducción por actividades de I+D+i (art. 35 LIS)
- Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad (art. 38 LIS)
- Otros beneficios fiscales (especificar): [DESCRIPCIÓN]

### **5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Copia del NIF de la empresa
- Escritura de constitución y estatutos sociales
- Poder de representación del firmante
- Memoria descriptiva de la actividad empresarial
- Cuentas anuales del ejercicio anterior
- Certificado de la Seguridad Social sobre plantilla media
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Otra documentación relevante (especificar): [DESCRIPCIÓN]

## **6. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación adjunta.
- Que la empresa cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de los incentivos fiscales solicitados.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos durante el período establecido en la normativa aplicable.
- Que se compromete a comunicar cualquier modificación que afecte a los datos declarados.
- Que conoce las consecuencias del incumplimiento de los requisitos, que pueden incluir el reintegro de los beneficios fiscales indebidamente aplicados más los intereses de demora correspondientes.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar la presente solicitud de beneficios fiscales.

## **8. FECHA Y FIRMA**

En [LUGAR], a [FECHA]

Firmado: [NOMBRE Y APELLIDOS] [CARGO] [SELLO DE LA EMPRESA]